

17 de Octubre de 2016

BOLETIN OFICIAL

Nº 94/2016

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Dr. Martín Lobos
Secretario de Gobierno

Cdr. Ariel Roulet
Secretario de Ingresos Públicos

Sr. Agustín Casares
Secretario de Desarrollo

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Seguridad

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Educación

Dr. Juan Riera
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Agustina Torne
Secretaria de Inclusión Social

Sr. Luis Lupini
Secretario de Planificación

Dr. Labourdette Pablo
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública
Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.

Índice

• Poder Ejecutivo Municipal

Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Gobierno.....	Pág. 5
Secretaría de Educación.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo.....	Pág. 11
Secretaria de Salud.....	Pág. 12
Secretaria de Planificación.....	Pág. 18
Contratos.....	Pág. 38
Acuerdos.....	Pág. 39

• Concejo Deliberante

• Decretos.....	Pág. 40
• Resoluciones.....	Pág. 41

• Edictos	Pág. 43
------------------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría Jefatura de Gabinete

Decreto N°1206—14 de Octubre 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1627/16,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 210 de la Sub Secretaria de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, se declara no laborable el día 24 de Octubre de 2016;

Que mediante acuerdo del 23 de octubre de 1730, el Cabildo Eclesiástico resolvió la creación de la Parroquia del "Pago de Areco";

Que por lo expuesto en el Considerando precedente, se instituye el 23 de octubre de cada año como fecha fundacional del Pueblo;

Que éste año se celebra el 286º aniversario de la Fundación de San Antonio de Areco;

Que se trata, junto con los festejos patronales, de la celebración más antigua de la ciudad;

Que en el marco de la celebración, la Municipalidad organizará diversas actividades de homenaje a dicho aniversario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárese no laborable el día 24 de Octubre de 2016 para la

Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto sera refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. comuníquese, regístrese en el libro de Decretos , publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

DR. Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss

Secretaría de Gobierno

Decreto N°921–12 de Agosto 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1081/14 del P.E.M. y N° 10.390/2014 del Consejo Deliberante y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°3938 sancionada en el seno del Consejo Deliberante el 17 de noviembre de 2014 y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N°1098/14, se dispuso la creación del Juzgado de Faltas N°2 del Partido de San Antonio de Areco;

Que el Decreto provincial N°8751/77-Código de Faltas Municipales- y sus modificatorias prevé que tales Juzgados serán presididos por un Juez de Faltas;

Que, en concordancia con el art. 21 del citado Código, el art. 2° de la Ordenanza citada en el primer Considerando el presente, expresa que el juez de Faltas será designado por el Sr. Intendente Municipal, previo acuerdo del Consejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de los votos de los miembros de ese Cuerpo;

Que para ejercer el cargo, el art. 20 del Decreto N° 8751/77 y en el mismo criterio, el art. 6° de la Ordenanza N° 3938/14, establecen como requisitos ser Argentino, tener 25 años como mínimo y poseer título de Abogado, con tres años como mínimo de inscripción en la matrícula;

Que mediante Ordenanza N° 4116 sancionada en el Consejo Deliberante el 21 de julio de 2016, se prestó el acuerdo requerido en el tercer considerado del presente por el mencionado código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Intendente Municipal considera que el Dr. José Julio Cagnoni, de acuerdo a sus antecedente profesionales, desempeño y capacidad reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas para desempeñar el cargo en el Juzgado de Faltas N° 2 de este partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnase a partir de la fecha, como titular del Juzgado de Faltas N° 2 del Partido

de San Antonio de Areco, al Dr. José Julio Cagnoni, D.N.I.14.395.253.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N°1169 –6 de Octubre de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1504/16,
y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que el aporte del agente FERRI, CESAR dentro de la Dirección de la FM 87.9 Radio Municipal de San Antonio de Areco “Radio Pampa”, es de significativa importancia;

Que ha demostrado esmero y dedicación, superando las expectativas en las funciones asignadas;

Que por lo tanto se le otorga una bonificación mensual no remunerativa del diez por ciento (10%) de su sueldo básico por disponibilidad;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente al agente FERRI, César (MI. N° 16.961.180 Legajo Personal N° 2364) una bonificación mensual no remunerativa del diez

por ciento (10%) de su sueldo básico por disponibilidad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr.Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N°1175 —6 de Octubre de 2016— **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0421/16, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del incremento en la programación emitida por la Radio Municipal "Pampa", es menester incorporar un programador;

Que el agente MEDINA, LUIS ADOLFO posee el conocimiento requerido para desempeñar la función y tareas que el puesto requiere;

Que el mismo cumple funciones como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que atento al traslado y cambio de funciones es necesario proceder al reagrupamiento del agente de referencia;

Que conforme lo establece el art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente MEDINA, Luis Adolfo (M.I. N° 29.276.003; Legajo Personal N° 2385) quien presta servicios como personal de seguridad en la Secretaría de Seguridad para pasar a desempeñarse como personal administrativo dentro de la Dirección de Radio Pampa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, bajo la órbita de la Secretaría General.

ARTICULO 2°. Procédase al cambio de agrupamiento del agente MEDINA, Luis Adolfo, de personal de Seguridad a Personal Administrativo categoría (3), régimen 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. Establézcase un haber equivalente a su cargo.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N°1198—^{11 de Octubre 2016} **VISTO:** la Ordenanza N° 4136/2016 sancionada en fecha 21 de septiembre de 2016 por el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco y recibida para su promulgación el día 27 de septiembre de 2016, cuyo proyecto de ordenanza fuera elevado, en consenso por los Bloques de Concejales de San Antonio de Areco, y por el cual se transfiere gratuitamente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dos inmuebles designados como Circ. I, Secc. D, parte de la manzana 21 B° Los Naranjos y como Circ. I, Secc. D, parte de la manzana 11 B° Amespil, con el único destino de albergar la construcción de un jardín maternal en cada inmueble, en coexistencia con el destino de plaza publica y espacio publico al que hoy se encuentran afectados.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su punto 2º, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, entre otras, vetar y/o promulgar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez días hábiles de su notificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el veto de los artículos 1º y 2º de la ordenanza N° 4136/2016 que fuera sancionada el día 21 de septiembre de 2016.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comunicar al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

ARTICULO 4º. . Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N°1205—14 de Octubre 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1501/16, y;

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de dar cobertura al cargo de Coordinador de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación;

Que al agente LOPEZ GARCÍA, MARÍA SOL, cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la agente LOPEZ GARCÍA, María Sol (MI. N° 32.111.616; Legajo Personal N° 2863) como Coordinadora de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, bajo la órbita de la Secretaría General.

ARTICULO 2. Establézcase su haber equivalente al cargo

ARTICULO 3º. Otórguese una bonificación mensual no remunerativa en concepto de Disponibilidad del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona, Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Secretaria de Educacion

Decreto N° 1162- 8 de Octubre de 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1494/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la docente Cantero, María Angélica solicita licencia extraordinaria según artículo 114 inciso a.2. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase la licencia solicitada a la docente Cantero, María Angélica con DNI N°14.081.918, como Directora de 2º jornada simple, a partir del 31 de agosto 2016 y hasta el 29 de septiembre de 2016, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente Demergasso, María Lujan con DNI N° 25.023.005, como Directora de 2º jornada simple suplente, desde el 31 de agosto de 2016 y hasta el 29 de septiembre de 2016, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. María Marta Barrera

Secretaría de Desarrollo

Decreto N° 1174- 6 de Octubre de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0415/16 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de dar formalidad a lo consensuado con los gremios actuantes en éste Municipio, en referencia a la recategorización de los distintos agentes municipales;

Que es voluntad y decisión del Poder Ejecutivo, proceder al cambio de categoría de la Sra. CARRIVALE Nancy Edith;

Que la agente antes mencionada cumple con idoneidad las tareas que le son propias a la Dirección de Cultura donde se desempeña;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos autoriza a dar curso a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Reubíquese a partir de la firma del presente, a la agente CARRIVALE, Nancy Edith (M.I. N° 18.320.971, Legajo Personal N° 1327), en la Categoría 8, dentro del agrupamiento técnico.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Agustín Casares

Secretaria de Salud

Decreto N° 1171 – 6 de Octubre de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1406/16,
y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a fortalecer el servicio de enfermería, y con el fin de brindar calidad y celeridad de la atención de los pacientes del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” es menester incorporar personal profesional especializado;

Que la agente VIDAL Araceli Magali quien actualmente se desempeña dentro de la Secretaría de Inclusión Social ha acreditado poseer los conocimientos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que en virtud de las tareas a desarrollar es procedente modificar el agrupamiento de la agente;

Que dicha modificación cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, a la agente VIDAL, Araceli Magali (M.I. N° 38.322.159; Legajo Personal N° 2523) quien presta servicios como personal administrativo dentro de la Secretaría de Inclusión Social, para pasar a desempeñarse como personal “Técnico en Salud” dentro el Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente a “Técnico en Salud”, categoría (5), régimen 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de

Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr Martín Lobos . Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 1172 – 6 de Octubre de 2016- VISTO El expediente administrativo N° 4102-1512/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de optimizar la prestación del servicio es necesario efectuar una reorganización del trabajo;

Que en efecto, es menester efectuar una rotación interna del personal afectado a la Secretaría de Salud;

Que atento a ello, y a la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de Servicio y Maestranza dentro de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dicha Secretaría solicita el traslado de la agente BRATSCHI, CAMILA quien actualmente se desempeña dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que conforme lo establece el art. 20º de la Ordenanza Municipal N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, a la agente BRATSCHI, Camila (M.I. N° 38.588.325; Legajo Personal N° 2610) quien presta servicios como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, para pasar a desempeñarse como personal encuadrado en el mismo agrupamiento, dentro de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dependiente de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y

oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr Martín Lobos . Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N° 1173 – 6 de Octubre de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1446/16, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de fortalecer el servicio de enfermería y, atento a brindar calidad y celeridad de la atención de los pacientes del Hospital Municipal Emilio Zerboni es necesario incorporar personal profesional idóneo;

Que la Sra. FRANCONI, PATRICIA SUSANA ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto competencias, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el mismo requiere;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8° ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir de la firma del presente, al la agente FRANCONI, Patricia Susana (M.I. N°16.917.908; Legajo Personal N° 2866), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud, categoría 5, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente a su cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr Martín Lobos . Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N°1196 –11 de Octubre 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1621./16 y por el cual resultó la consulta médica formulada ante la fractura de muñeca desplazada del menor Lautaro Larrainza, ocurrida el día 9 de octubre de 2016 en el Hospital Municipal Dr. Zerboni, y que requiriera la intervención de la agente Blanca Fanelli personal administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que, la agente Fanelli en su desempeño como personal administrativo en el Hospital Municipal Dr. Zerboni y respecto del suceso acaecido, no habría prestado toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia que resultaren conducentes a su mejor desempeño en la solución del requerimiento que le fuera formulado en el nosocomio municipal conforme lo arriba consignado.

Que, la agente habría incurrido en las causales previstas en los arts. 103 inc. f y 107 inc. 3º y 4º y concordantes del Decreto Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”, por cuanto no dio cuenta por la vía jerárquica correspondiente de las irregularidades administrativas que se cometieron, acarreado con su conducta, un grave perjuicio a toda la Administración Municipal.

Que, se ha tomado conocimiento de la denuncia penal efectuada por ante la Ayundantía Fiscal de San Antonio de Areco, la que fuera realizada por el Director Médico del Hospital Municipal Dr. Zerboni, y de cuyas copias obran agregadas al presente expediente.

Que, asimismo, corresponde proceder a la instauración del correspondiente sumario administrativo del cual ha tomado conocimiento la Dirección de Recursos Humanos Municipal y cuyo trámite será llevado a cabo por la Asesoría Letrada a los efectos de investigar la conducta incurrida por el citado agente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Disponerse la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente Blanca Esperanza Fanelli,

legajo N° 1879 quien podría haber incurrido en conducta notoria y/o falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal y por la situación prevista en los Artículos 103 inc. f y art. 107 inc. 3° y 4° y concordantes del Decreto Ley 14.656, "Estatuto para el Personal de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Designase como instructor sumariante al personal dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 3°: Dispónese la suspensión preventiva sin goce de haberes del citado agente, por el termino de 60 días hábiles.-

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud, el Secretario de Gobierno y el Secretario Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5° Comuníquese al Boletín Oficial Municipal y tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y debida intervención la Asesoría Letrada Notifíquese el presente al agente y oportunamente agréguese.-

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr Martín Lobos . Dr. Juan Sebastian Riera

Decreto N°1197—¹¹ de Octubre 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1621./16 y por el cual resultó la consulta médica formulada ante la fractura de muñeca desplazada del menor Lautaro Larrainza, ocurrida el día 9 de octubre de 2016 en el Hospital Municipal Dr. Zerboni, y que requiriera la atención médica del Dr. Mark Garrett como médico de guardia.

Y CONSIDERANDO:

Que, constituyen obligaciones de los agentes municipales, las de prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal, como asimismo, obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas, de conformidad con lo previsto en el art. 103 incs. a) y b) de la ley provincial N° 14656.

Que, el agente Mark Garret en su desempeño como personal médico en el Hospital Municipal Dr. Zerboni y respecto del suceso acaecido, no habría prestado toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia que resultaren conducentes a su mejor desempeño en la solución del requerimiento médico que le fuera formulado en el nosocomio municipal conforme lo arriba consignado, toda vez que no concurrió a dar cumplimiento con el mismo pese a

que tenía obligación para hacerlo.

Que, el agente habría incurrido en las causales previstas en los arts. 106 inc. 3 y 107 incs. 1, 2, 3, 4 6 y 10 y concordantes del Decreto Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”, por cuanto su conducta configuraría un abandono del servicio que debía prestar sin causa justificada, habiendo incumplido con órdenes de sus superiores jerárquicos legalmente impartidas, y acarreado con su conducta, un grave perjuicio a toda la Administración Municipal.

Que, se ha tomado conocimiento de la denuncia penal efectuada por ante la Ayundantía Fiscal de San Antonio de Areco, la que fuera realizada por el Director Médico del Hospital Municipal Dr. Zerboni, y de cuyas copias obran agregadas al presente expediente.

Que, asimismo, corresponde ordenar el sumario administrativo cuyo trámite será llevado a cabo por la Asesoría Letrada a los efectos de investigar la conducta incurrida por el citado agente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Disponerse la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente Mark Theis Garrett Legajo N° 1623, quien podría haber incurrido en inconducta notoria y/o falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal y por la situación prevista en los Artículos 106 inc. 3º y 107 incs. 1º, 2º. 3º, 6º y 10º. y concordantes del Decreto Ley 14.656, “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”.

ARTICULO 2º: Designase como instructor sumariante al personal dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 3º: Dispónese la suspensión preventiva sin goce de haberes del citado agente, por el termino de 60 días hábiles.-

ARTICULO 4º El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud, el Secretario de Gobierno y el Secretario Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º_Comuníquese al Boletín Oficial Municipal y tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y debida intervención la Asesoría Letrada Notifíquese el presente al agente y oportunamente agréguese.-

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos . Dr. Juan Sebastian Riera

Secretaría de Planificación

Decreto N°1168—6 de Octubre 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0147/16, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal obrero dentro del Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación;

Que el agente GONZALEZ, BERNARDO ARTURO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que el mismo cumplía funciones como personal Técnico en Salud dentro de las Salas Periféricas dependiente de la Secretaria de Salud;

Que conforme lo establece el art. 20° de la Ordenanza N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias de servicio;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente GONZALEZ, BERNARDO ARTURO (MI. N° 20.472.161; Legajo Personal N° 691) quien presta servicios como personal Técnico en Salud - Categoría Diez (10) -dentro de las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud para pasar a desempeñarse como personal obrero categoría Diez (10) dentro del Cementerio Municipal bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría Planificación.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos . Sr. Luis Lupini

Decreto N°1170—6 de Octubre 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1011/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de optimizar la prestación del servicio es necesario efectuar una reorganización del trabajo dentro de la Secretaría de Planificación;

Que en efecto, es menester efectuar una rotación interna del personal afectado a dicha Secretaría;

Que atento a ello, y a la necesidad de contar con mayor cantidad de personal obrero dentro del Cementerio Municipal, dicha Secretaría solicita el traslado del agente GARCIA, BRAIAN DANIEL quien actualmente se desempeña dentro de la Dirección de Servicios Urbanos a la antedicha dependencia,

Que conforme lo establece el art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente GARCIA, Braian Daniel (M.I. N° 37.353.759; Legajo Personal N° 2708) quien presta servicios como personal obrero dentro de la Dirección de Servicios Urbana, para pasar a desempeñarse como personal obrero dentro del Cementerio Municipal, bajo la órbita de la Dirección de Infraestructura y Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaria de Planificación.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos . Sr. Luis Lupini

Decreto N°1176—6 de Octubre 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1187/15 y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que el aporte de la agente GARCIA Romina Soledad dentro del Centro de Atención Previsional (CAP) es de significativa importancia;

Que ha demostrado esmero y dedicación, superando las expectativas en las funciones asignadas;

Que cumple con responsabilidad y competencia sus tareas, dando resolución a las contingencias diarias que surgen de la atención al público;

Que por lo tanto se le otorga una bonificación mensual no remunerativa del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico por disponibilidad;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente a la agente GARCIA, Romina Soledad (M.I. N° 31.229.599, Legajo Personal N° 1942) una bonificación mensual no remunerativa del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico por disponibilidad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos . Sr. Luis Lupini

Decreto N°1177—6 de Octubre 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1495/16 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de Servicios Urbanos, conjuntamente con el Secretario de Planificación, solicitan se le retire la bonificación por dedicación que percibe el agente DIAZ,

Daniel Facundo;

Que dicha solicitud, obedece a que el mencionado agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales percibía dicha bonificación;

Que la misma fue otorgada mediante Decreto N° 1096/12 de fecha 4 de diciembre de 2012;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese a partir de la firma del presente, la bonificación no remunerativa por dedicación de pesos quinientos cincuenta (\$ 550,00) al agente DIAZ, Daniel Facundo (MI. 27.814.801, Legajo Personal N° 1782) por no estar realizando las tareas por las cuales la percibía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos . Sr. Luis Lupini

Decreto N°1178 –6 de Octubre 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1379/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que atento la solicitud efectuada por la Secretaría de Planificación, se le otorgará la bonificación no remunerativa por disponibilidad que le fuera retirada a la agente CIMINIERI Paola Mariana;

Que dicha bonificación consiste en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico percibido por esta;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente, una bonificación mensual no remunerativa por disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico a la Agente CIMINIERI Paola Mariana (M.I. N° 28.696.969 Legajo Personal N° 2705).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°1179 –6 de Octubre 2016 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1469-S/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Stachino, José Antonio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 71, Pc: 6b, ubicado en calle Belgrano entre Matheu y Zerboni de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 110061;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 14 y 15 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 17 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Stachino, José Antonio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 71, Pc: 6b, ubicado en calle Belgrano entre Matheu y Zerboni de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1180—6 de Octubre 2016 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2021-L/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a regularizar, iniciada por Lucci, Guillermo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 15, Mz: 15e, Pc: 14, ubicado en calle Orofino y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 15 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 17;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 75950001;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 36;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 37 y 38 por la Contadora Municipal y por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el

que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 15, solicitado por Lucci, Guillermo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 15, Mz: 15e, Pc: 14, ubicado en calle Orofino y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos .Sr.Luis Lupini

Decreto N°1181—6 de Octubre 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1046-U/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Urquiola, María del Pilar y Di Carlo, Claudio Martin situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Fr: IV, Pc: 6, ubicado en calle Padre tejera y de Los Guallart de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 4 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 5 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 110175;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs.

16, 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 4, solicitado por Urquiola, María del Pilar y Di Carlo, Claudio Martin situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Fr: IV, Pc: 6, ubicado en calle Padre tejera y de Los Guallart de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1182—6 de Octubre 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1000-A/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Amundarain, Alejandro H. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta: 20, Mz: 20c, Pc: 6, ubicado en calle Estrada de la localidad de Villa Lía;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs.14;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 108771;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo

informado a fs. 27 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 31;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 32 y 33 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 12, solicitado por Amundarain, Alejandro H. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta: 20, Mz: 20c, Pc: 6, ubicado en calle Estrada de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1183—6 de Octubre 2016 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102—1550-A/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a regularizar, iniciada por Agostino, Daniel Oscar y López, Elisa Adelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 16b, Pc: 1a, ubicado en calle Irigoyen y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo

informado a fs. 11 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal,

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 12;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 112233;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22, 23, 24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Agostino, Daniel Oscar y López, Elisa Adelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 16b, Pc: 1a, ubicado en calle Irigoyen y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1184—6 de Octubre 2016 **VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0970/16, y lo dispuesto en la Ordenanza N° 3955/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 543/16, la agente TROGLIO, Patricia, es designada como empleada administrativa para prestar servicios dentro de la delegación de Duggan, dependiente de la Secretaría de Planificación;

Que la misma, tiene entre sus funciones asignadas el cobro de Tasas Municipales;

Que conforme a los artículos 44º y 172º de la Ordenanza Municipal N° 3955/14,

los agentes que se desempeñen como cajeros o habitualmente manejen fondos de la administración municipal tendrá una compensación mensual en concepto de “Fallo de Caja”;

Que la misma se liquidara conforme a una escala equivalente, parte componente del antedicho artículo, la misma, estipula que para las delegaciones con recaudación el porcentaje será del diez por ciento (10%) calculada sobre el sueldo básico percibido por el agente;

Que el citado Decreto presenta un error de forma en su artículo tercero, el cual debió contener la leyenda ““Otórguese una bonificación mensual remunerativa del diez (10%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Fallo de Caja”;

Que paralelamente se redactó Decreto, registrado bajo el N° 709/16, el cual es conveniente y necesario derogar, por similitud del tramite;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el art. 3º del Decreto N° 543/16, el cual debe contener la siguiente leyenda, “Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente TROGLIO, Patricia (M.I. N° 28.288.644; Legajo Personal N° 2780), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación de Duggan, dependiente de la Secretaría de Planificación, una bonificación mensual remunerativa del diez (10%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Fallo de Caja”;

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto el Decreto N° 709/16.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1186—6 de Octubre 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1322-P/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Punte, Leonardo Darío situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec:C, Qta: 53, Mz: 53m, Pc: 1 (lote9), ubicado en calle Bolivar de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto de compraventa obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 110548;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 y 17 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Punte, Leonardo Darío situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec:C, Qta: 53, Mz: 53m, Pc: 1 (lote9), ubicado en calle Bolivar de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1187—6 de Octubre 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0052-E/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir y obra a regularizar, iniciada por Estudios, Nicolas A. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 26, ubicado en calle Burgueño y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir y a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 15 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 16;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 18036;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 25 y 26 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Regularícese la obra a declarar y apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Estudios, Nicolas A. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 26, ubicado en calle Burgueño y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos Sr.Luis Lupini

Decreto N°1188—6 de Octubre 2016- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102—0922—16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Centro Deportivo San Patricio, Asociación Civil, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 39f, ubicado en calle Zerboni y Martínez de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Contrato comodato obrante a fs.10;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Art. N° 56 de la Ordenanza Fiscal N° 4071/16, según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 42 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por

Centro Deportivo San Patricio, Asociación Civil, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 39f, ubicado en calle Zerboni y Martínez de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos.Sr.Luis Lupini

Decreto N°1189—6 de Octubre 2016- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0917-R/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano demensura y división iniciada por Villagra, Daniel Anibal y Cucarese, Mabel Rosa, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 30,Pc: 1, ubicado en calle Mitre y Entre Ríos;

Que a fs. 2 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Raboni, Marcelo Adrián;

Que la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs. 3 por la Coordinación de Catastro;

Que el propietario acredita la titularidad con copia de Informe de dominio obrante a fs. 4;

Que a fs. 7 obra declaración firmada por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes y a realizar en el predio;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N° 110096;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 11, 13 y 15 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 17 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división obrante a fs. 2, solicitado por Villagra, Daniel Anibal y Cucarese, Mabel Rosa, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 30, Pc: 1, ubicado en calle Mitre y Entre Ríos.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Oficina Técnica Municipal a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante, y comuníquese a la Dirección Provincial de Geodesia.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. Sr. Luis Lupini

Decreto N°1190—6 de Octubre 2016- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102—1634-C/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Ciccarelli, Fernando Natalio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec:C, Qta: 54, Mz: 54b, Pc: 9, ubicado en calle Zapiola y Fermín Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 111791;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 y 21 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Ciccarelli, Fernando Natalio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec:C, Qta: 54, Mz: 54b, Pc: 9, ubicado en calle Zapiola y Fermín Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos..Sr.Luis Lupini

Decreto N°1191—6 de Octubre 2016 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1706-V/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Vera, María del Rosario situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: D, Mz: 17, Pc: 2, ubicado en calle Carlos Merti de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 112021;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Vera, María del Rosario situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: D, Mz: 17, Pc: 2, ubicado en calle Carlos Merti de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. Sr. Luis Lupini

Decreto N°1194—7 de Octubre 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1312/16, y

CONSIDERANDO:

Que atento a optimizar el funcionamiento del la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaria de Planificación, es menester la incorporación de personal administrativo;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección el Sr. ALVAREZ, Claudio Agustín resulto ser la candidato idóneo para cubrir la vacante;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias en función del perfil deseado para desempeñar las funciones y tareas que el puesto requiere;

Que el mismo estará abocado a la gestión, coordinación y seguimiento de los

Proyectos de Obra de Infraestructura y sus tramitaciones correspondientes, según sea el caso, ante los organismos y/o dependencias del Gobierno del ámbito Nacional y/ o Provincial, entidades y prestadores de servicios;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir de la firma del presente, al agente ALVAREZ, Claudio Agustín (M.I. N° 34.888.289; Legajo Personal N° 2836), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, cumpliendo funciones dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de de Planificación.

ARTICULO 2º. Otórguese una bonificación mensual no remunerativa en concepto de disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico y otra de pesos tres mil (\$ 3.000) por dedicación.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr.Martin Lobos .Sr.Luis Lupini

Decreto N°1197–^{7de Octubre} **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1312/16, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a optimizar el funcionamiento del la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaria de Planificación, es menester la incorporación de personal administrativo;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección el Sr. ALVAREZ, Claudio Agustín resulto ser la candidato idóneo para cubrir la vacante;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias en función del perfil deseado para desempeñar las funciones y tareas que el puesto requiere;

Que el mismo estará abocado a la gestión, coordinación y seguimiento de los Proyectos de Obra de Infraestructura y sus tramitaciones correspondientes, según sea el caso, ante los organismos y/o dependencias del Gobierno del ámbito Nacional y/ o Provincial, entidades y prestadores de servicios;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al agente ALVAREZ, Claudio Agustín (M.I. N° 34.888.289; Legajo Personal N° 2836), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, cumpliendo funciones dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de de Planificación.

ARTICULO 2º. Otórguese una bonificación mensual no remunerativa en concepto de disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico y otra de pesos tres mil (\$ 3.000) por dedicación.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Contratos

- **Contrato de Locación de Obra** – 13 de Septiembre de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa, **Hidro Areco Soluciones Subterranas** para la realización de la Obra denominada “ Ampliaciones Barriales de Redes de Desagües Cloacales y de Provision de Agua Corriente” para la ejecución de la intervención denominada “ Nueva Perforación de Extraccion y Abastecimiento de Agua Potable en Barrio 23 de Octubre “ y según especificaciones técnicas en expediente.*
- **Contrato de Locación de Obra** – 23 de Septiembre 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa, **Hormigonera Chivilcoy SRL.**, para la ejecución de la Obra objeto de La Lic . Publica N° 07/2016 adjudicada en Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 980 del 25 de Agosto de 2016, Publicado en Boletin Oficial Municipal N° 89 con idéntica Fecha .*
- **Contrato de Locación de Servicios** – 04 de Enero de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anonima “ ARSAT” , para proveer servicios de coneccion al Nodo de Acceso a la Red Federal de Fibra Optica para acceder al Servicio de Internet dedicado dentro del ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Areco.*
Plazo de Vigencia: 12 meses, desde 4 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- **Contrato de Locación de Servicios** – 1 de Septiembre de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa **TX Com S.A. por resultar adjudicatario** mediante Decreto PEM N° 903 y según Exp adm. N° 4102-0964/2016 para la prestación del Servicio denominado “ Adquisicion de un Sistema Integral de CCTV de Video Vigilancia Urbana en la localidad de Villa Lia y San Antonio de Areco*

- **Acuerdos**



ACTA DE ACUERDO

14 OCT 2016

Obra: Renovación de Infraestructura de Distribución de Energía Eléctrica en San Antonio de Areco.-

Partido: San Antonio de Areco.-

Provincia: Buenos Aires.-

Contratista: Cooperativa Eléctrica, Obras y Servicios Públicos (CEOSP).-

En la ciudad de San Antonio de Areco, en el día de la fecha, se reúnen por una parte la **Municipalidad de San Antonio de Areco**, representada en éste acto por el **Sr. Intendente Municipal, Dr. Francisco DURAÑONA**, y por otra parte la Cooperativa Eléctrica, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (**CEOSP**), representada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, **Sr. Martín PEREYRA**, para la obra denominada "Masterplan Eléctrico: Renovación de Infraestructura de Distribución de Energía Eléctrica en San Antonio de Areco", resolviendo, ambas partes, labrar la presente **Acta de Acuerdo** con el fin de determinar la próxima etapa de avances, montos y plazos de obras a ejecutar conforme al anexo I, que forma parte constitutiva del presente documento.-

A tal fin se desembolsan luego de su correspondiente facturación, la suma de **Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$ 9.965.353,25.-)** sobre un total afectado para las obras descriptas en esta etapa de **Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Trece mil Trescientos Ochenta y Tres con Trece Centavos(\$ 24.913.383,13.-)** Las mismas se desarrollarán parcialmente, hasta tanto se integren los fondos comprometidos por los organismos nacionales competentes para la finalización de las obras.-

En prueba de conformidad, se labra la presente Acta firmada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

MARTIN R. PEREYRA
Presidente



FRANCISCO DURANONA
INTENDENTE

• Concejo Deliberante

•Decretos

Decreto HCD N° 094/ 16 – 4 de Octubre de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por el Rotary Club de San Antonio de Areco; y **CONSIDERANDO:** El reconocimiento a los estudiantes que se esfuerzan en sus estudios.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente **DECRETO**

Artículo 1º : Declárese de **Interés Legislativo** la entrega de medallas a los alumnos con mejores promedios de nuestro Distrito, por parte del Rotary Club de San Antonio de Areco, que se llevara a cabo el 23 de noviembre de 2016.

Artículo 2º : De forma.

Decreto N° 096/ 16- 4 de Octubre **-VISTO:** La solicitud presentada por el Centro de Educadores de San Antonio de Areco; y **CONSIDERANDO:** Las actividades a desarrollar.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente;

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el uso del espacio público en la Plaza Ruiz de Arellano, los días

13 y 14 de octubre de 2016, en el horario de 10,00 a 20,00 horas, para la distribución de los stands de los alumnos, editoriales y demás para la “ **6ª Feria del Libro Arequera**”.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

•Resoluciones

Resolucion N° 023/ 16 – 4 de Octubre de 2016-**VISTO:** La Ley Orgánica de las Municipalidades y la Resolución N° 45/16 dictada por la Dirección de Vialidad Nacional dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación; y **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo cuadro tarifario, aprobado por la Resolución mencionada en el Visto de la presente, perjudica notablemente a toda la población de San Antonio de Areco y vecinos de todo el corredor de la

Ruta y autovía Nacional N° 8, ramal Pilar de la Au. Panamericana, debido a su muy elevado valor en su posta Larena;

Que la ausencia de colectoras en el trazado de la autovía 8 (ex Ruta Nacional N° 8) obliga a los usuarios a transitar sobre la misma abonando una tarifa excesiva e irracional dada la cercanía con la posta ubicada a la altura de la localidad de Solís;

Que la cercanía del peaje Larena con el peaje Solís (35 kms.) genera un grave perjuicio económico a los residentes del Distrito de San Antonio de Areco, que habitualmente son usuarios de la Ruta Nacional N° 8;

Que teniendo en cuenta que la obra de la mencionada Autovía se encuentra inconclusa, siendo insegura para el tránsito, por falta de señalización adecuada y otras obras complementarias;

Que los vecinos del corredor mencionado que se encuentran llevando adelante manifestaciones en pos de defender sus derechos, sufren el maltrato e intimidación por parte de las fuerzas de seguridad nacionales, a tal punto que los vecinos del peaje Larena fueron salvajemente reprimidos por miembros de Gendarmería Nacional;

Que ante la negativa de los conductores a pagar la excesiva tarifa del peaje, son amedrentados con un ticket con la leyenda "no pagante" y el dominio del vehículo;

Que la protesta es un derecho garantizado por la Constitución Nacional. Siempre y cuando se lleven de manera pacífica y con el menor perjuicio posible;

Que siendo parte de la responsabilidad del Cuerpo acompañar y dar respuesta a los reclamos de nuestros vecinos y entendiendo que es justo y necesario que los valores del peaje Larena deben ser retrotraídos a los que se encontraban vigentes al 1º de marzo de 2016;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Peticionar a la Dirección de Vialidad Nacional y al Órgano de Control de Concesiones Viales la reconsideración de la Resolución N° 45/16 para que los valores del costo de los peajes del Corredor Vial Ruta Nacional N° 8 y ramal Pilar de la AU. Panamericana, concesionado a la empresa CORREDOR CENTRAL S.A. correspondiente a las ya mencionadas rutas en su posta de Larena RN8, Fátima, se retrotraigan a los vigentes al 1º de marzo de 2016.

Artículo 2º : Solicitar al Organismo correspondiente que, de manera inmediata, arbiter las medidas necesarias a efectos de que los vecinos de San Antonio de Areco sean exceptuados del pago de la tarifa del peaje Larena hasta tanto se habiliten las colectoras, estableciendo los mecanismos necesarios para

identificar a los usuarios.

Artículo 3º : Garantizar a los vecinos el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (Art. 14 C.N.) en forma pacífica, en coexistencia con el derecho de libre tránsito de los demás usuarios viales.

Artículo 4º : Rechazar la represión sufrida por los vecinos del peaje Larena que estaban manifestándose pacíficamente de parte de Gendarmería Nacional, violando derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional.

Artículo 5º : De forma.

•Edictos

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 11/2016 – Expediente Administrativo N° 4102-1605/16.

POR 2 DÍAS – “Adquisición de Vehículos y Equipamiento 0km, con destino al Servicio Sanitario” en la localidad de San Antonio de Areco, Pcia. Bs.As.

Presupuesto Oficial: \$8.602.000,00.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Adquisición de Pliegos: www.areco.gob.ar y en el sitio web de ENOHSa www.enohsa.gov.ar.

Consultas al Pliego: www.areco.gob.ar.

Presentación de la Ofertas: Oficina de Compras.

Apertura de Ofertas: 08 de noviembre de 2016, 11:00 hs., en la Oficina de Compras, ubicada en Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 12/2016 – Expediente Administrativo N° 4102-1606/16.

POR 2 DÍAS – “Adquisición de Equipamiento para la Planta de Tratamiento Cloacal con destino al Servicio Sanitario” en la Localidad de San Antonio de Areco, Pcia. Bs.As.

Presupuesto Oficial: \$1.685.000,00.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Adquisición de Pliegos: www.areco.gob.ar y en el sitio web de ENOHSa www.enohsa.gov.ar.

Consultas al Pliego: www.areco.gob.ar.

Presentación de la Ofertas: Oficina de Compras.

Apertura de Ofertas: 08 de noviembre de 2016, 12:00 hs., en la Oficina de Compras, ubicada en Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 13/2016 – Expediente Administrativo N° 4102-1604/16.

POR 2 DÍAS – “Adquisición de Insumos con destino al Servicio Sanitario” en la localidad de San Antonio de Areco, Pcia. Bs.As.

Presupuesto Oficial: \$3.527.000,00

Valor del Pliego: Sin Costo.

Adquisición de Pliegos: www.areco.gob.ar y en el sitio web de ENOHSa www.enohsa.gov.ar.

Consultas al Pliego: www.areco.gob.ar.

Presentación de la Ofertas: Oficina de Compras.

Apertura de Ofertas: 08 de noviembre de 2016, 13:00 hs., en la Oficina de Compras, ubicada en Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 8/2016 – Expediente Administrativo N° 4102-1004/16.

POR 2 DÍAS – SEGUNDO LLAMADO “Construcción de 7 Viviendas del Plan Federal en la Localidad de Villa Lía”

Presupuesto Oficial: \$ 4.829.688,96

Valor del Pliego: \$4.830,00

Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras, Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, teléfono 0326-456202 interno 9057

Consultas al Pliego. Oficina de Compras_

Presentación de la Ofertas: Sala de Reuniones de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Lavalle 363, hasta las 13.00 hs del día de la Apertura--.

Apertura de Ofertas: 07 de noviembre de 2016, 13:00 hs, en la Sala de reuniones del Municipio, Lavalle 363, San A. de Areco-